

Unión Particular para el Registro Internacional de Marcas (Unión de Madrid)

Asamblea

**Cuadragésimo quinto período de sesiones (26° extraordinario)
Ginebra, 1 a 9 de octubre de 2012**

EXAMEN DE LA PROPUESTA SOBRE TRADUCCIONES SOLICITADA POR LA ASAMBLEA DE LA UNIÓN DE MADRID

Documento preparado por la Oficina Internacional

INTRODUCCIÓN

1. En el cuadragésimo cuarto período de sesiones (19º ordinario) de la Asamblea de la Unión de Madrid, tras la recomendación acordada en la novena reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas (en adelante “el Grupo de Trabajo”), la Asamblea tomó nota de las prácticas relativas a la traducción de la lista de productos y servicios en declaraciones de concesión de la protección tras una denegación provisional, efectuadas en virtud de la Regla 18*ter*.2)ii) del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo (en adelante, respectivamente, “el Reglamento Común”, “el Arreglo” y “el Protocolo”), y de los que se vieran afectados por una limitación en una solicitud internacional, una designación posterior o una petición de inscripción de una limitación, según lo descrito en el documento MM/LD/WG/9/4¹.

¹ Véanse asimismo los párrafos 255 y 279 del documento MM/LD/WG/9/7.

2. La Asamblea de la Unión de Madrid tomó nota de las prácticas anteriormente mencionadas, descritas en el documento MM/A/44/1, y remitió la cuestión a la siguiente reunión del Grupo de Trabajo para seguir examinándola².

3. En su décima reunión, celebrada en Ginebra del 2 a 6 de julio de 2012, el Grupo de Trabajo acordó recomendar a la Asamblea de la Unión de Madrid que siguiera tomando nota de las prácticas vigentes en materia de traducción. Además, el Grupo de Trabajo acordó recomendar a la Asamblea de la Unión de Madrid que encomendara a la Oficina Internacional, transcurrido un período de tres años o un período más corto, si así lo solicitara el Grupo de Trabajo, llevar a cabo un examen de dichas prácticas teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones y las organizaciones de usuarios en el marco del Grupo de Trabajo, y las novedades que se produjeran, como las relativas a las tecnologías de la información y la traducción automática³.

4. *Se invita a la Asamblea a:*

i) seguir tomando nota de la práctica de la Oficina Internacional relativa a la traducción, previa petición, de declaraciones de concesión de la protección, tras una denegación provisional, así como a la traducción de la lista de productos y servicios que se vean afectados por una limitación, según lo descrito anteriormente; y

ii) encomendar a la Oficina Internacional, transcurrido un período de tres años o un período más corto, si así lo solicita el Grupo de Trabajo, llevar a cabo un examen de dichas prácticas teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones y las organizaciones de usuarios en el marco del Grupo de Trabajo y las novedades que se produzcan, como las relativas a las tecnologías de la información y la traducción automática.

[Fin del documento]

² Véase el documento MM/A/44/5.

³ Véanse los documentos MM/LD/WG/10/5 y MM/LD/WG/10/7.